

Constancia Secretarial: diecinueve (19) de julio de 2021, en providencia del 18 de enero de 2021 se accedió a la suspensión del presente proceso hasta el 12 de enero de 2021.

A la fecha no obra memorial solicitando reanudar el proceso o informado si la ejecutado normalizo la obligación radicada con el n.º 17001-40-030-11-2020-00454-00

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda – Cooprocal contra Ana María Torres Cardona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00454-00.

Conforme al contenido del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido desde el pasado 12 de junio de la presente anualidad, se hace necesario reanudar el presente proceso.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si conforme fue expresado en el memorial por medio del que se solicitó la suspensión de proceso, la ejecutada cumplió la propuesta para normalizar la obligación. De lo contrario se continuará con el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6880baa44c34b87945c04b3e04af27190c91192d6a3b3722697c7ffefcc6fd76**

Documento generado en 19/07/2021 12:37:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**